

ACTA N° 770: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:30 horas del día nueve (09) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente) a cargo de la Presidencia, Mirta Elizabeth Klauck, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel. Ausente con aviso Concejales Isidro Javier Duarte (Presidente), Osvaldo Enrique Gillij y Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 769 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha dos (02) de Noviembre de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobado por mayoría.-----

2º) Expediente N° 293/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales M.E. Klauck, N.E. Stefanowicz, E. Vogel, O.E. Gillij y M.E. Raimondi Ganancias) “En relación a la nota presentada por el Vecino Sr. Silva Luis, esta comisión sugiere: modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 09/17 y modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 90/17 relacionadas con el tema de referencia”. Por minoría (Concejal H.N. Wolfart) “En relación a la nota presentada por el vecino, manifestando su disconformidad con lo normado en el Artículo 1 de la Ordenanza N° 09/17 este bloque Cambiemos sugiere desestimar dicha posibilidad y avanzar con lo propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal modificando la Ordenanza N° 90/17”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales M.E. Klauck, N.E. Stefanowicz y E. Vogel) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La necesidad de ordenar y optimizar la circulación y estacionamiento de vehículos en algunas arterias de nuestra ciudad, y; Considerando: Que el tránsito sobre las calles objeto de la presente es intenso porque se utilizan como nexo entre las dos avenidas más importantes de nuestra ciudad. Que es habitual el estacionamiento de vehículos de gran porte en ambos laterales lo que disminuye de manera sustancial el ancho disponible para la circulación, situación que en varias ocasiones implica que los vehículos deban detener su marcha hasta disponer de espacio para continuar por estas arterias. Que se ha visto en muchos casos la necesidad de regular los límites de estacionamientos cerca de las ochavas, lo cual impactaría en una mejor visibilidad en las intersecciones de calles, brindando así una mayor seguridad al circular. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 113/17**, Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 09/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Prohíbese el estacionamiento de vehículos sobre el margen derecho en sentido este-oeste de la calle Comandante Andresito, demarcando 20 (veinte) metros a partir de la Avenida 9 de Julio, conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 90/17 el que quedará redactado de la siguiente manera: Establézcase como Parada de Taxis el lado izquierdo de la Calle Comandante Andresito, en sentido este-oeste, demarcando 8 (ocho) metros a partir de la Avenida 9 de Julio hasta la calle Alvear conforme croquis adjunto que forma parte integrante de la presente. Artículo 3º: Demárquese en todos los casos con las indicaciones correspondientes a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Expediente N° 227/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales H.N. Wolfart, E. Vogel, O.E. Gillij y M.E. Raimondi Ganancias) “En relación al Proyecto de Ordenanza de referencia esta comisión sugiere su aprobación con las modificaciones realizadas a tal efecto”. Por minoría (Concejales M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz). Al ser puesto a consideración ambos informes los Concejales Mirta E. Klauck y Nancy E. Stefanowicz manifiestan su decisión de no acompañar dicho proyecto y los Concejales Hugo N. Wolfart (a cargo de la Presidencia) y Erni Vogel se manifiestan por la aprobación del proyecto. Al producirse un empate en la votación se aplica el Artículo 23 inciso i) del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante que expresa: Atribuciones y Deberes del Presidente. Decidir en caso de empate con doble voto y Artículo 123. Por ello se aprueba por mayoría el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: Lo establecido en el Artículo 184º de la Carta Orgánica Municipal. Considerando: Que en el mismo se institucionaliza la figura de la Audiencia Pública como forma de participación ciudadana. Que corresponde y resulta positivo reglamentar esta figura de manera que la ciudadanía pueda hacer uso de la misma. Que iniciativas idénticas ya fueron presentadas en Diciembre de 2011 y en Diciembre de 2013, sin haberse iniciado su tratamiento en Comisión para habilitar su necesaria y tratamiento. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 114/17**, Artículo 1º: Apruebese el Reglamento de Funcionamiento de las Audiencias

Públicas que se adjunta formando parte de la presente. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Reglamento De Audiencias Públicas Municipalidad De Puerto Rico: Título I: Objeto y Finalidad: Artículo 1º. La presente Ordenanza regula el Instituto de Audiencia Pública. La Audiencia Pública constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan interés particular expresen su opinión respecto de ella. El objetivo de esta instancia es que la autoridad responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados. Artículo 2º. Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante. Luego de finalizada la Audiencia, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo o normativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima. Artículo 3. La omisión de la convocatoria a la Audiencia Pública, cuando esta sea un imperativo legal, o su no realización por causa imputable al órgano convocante es causal de nulidad del acto que se produzca en consecuencia, quedando abierta la actuación judicial. Artículo 4: El incumplimiento del procedimiento estipulado en la presente norma podrá ser causal de anulabilidad del acto, por vía administrativa o judicial. Artículo 5. Las Audiencias Públicas se clasificarán en “temáticas” o “de requisitoria ciudadana” y en ambos casos el Órgano de Aplicación es el Departamento Ejecutivo Municipal. Título II: De los tipos de Audiencias Públicas: Capítulo I: De las Audiencias Públicas Temáticas. Artículo 6º. Son Audiencias Públicas Temáticas las que se convoquen a los efectos de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de un asunto o tema determinado, objeto de una decisión administrativa o legislativa. Artículo 7. Las Audiencias Públicas Temáticas pueden ser convocadas o solicitadas para todos los casos previstos en la Carta Orgánica Municipal. Todas las Audiencias Públicas Temáticas se rigen por lo dispuesto en el Título III de la presente Ordenanza. Capítulo II. De las Audiencias Públicas Temáticas convocadas por el Departamento Ejecutivo. Artículo 8. El Departamento Ejecutivo convoca a Audiencia Pública Temática mediante resolución, especificando el área del gobierno que tendrá a su cargo la decisión respecto del tema de la Audiencia. Artículo 9. El Intendente es la autoridad convocante y preside la Audiencia Pública, pudiendo designar o reemplazante a un miembro de su gabinete. Es necesaria la presencia de la máxima autoridad del área de gobierno mencionada en la convocatoria; es inexcusable la presencia de los funcionarios del Departamento Ejecutivo que resulten competentes para resolver el objeto de la Audiencia Pública. Artículo 10. El área de gobierno identificada en la resolución de convocatoria como la responsable de la toma de decisión objeto de la Audiencia, debe prestar el apoyo técnico que sea requerido por el Órgano de Aplicación. Capítulo III. De las Audiencias Públicas Temáticas convocadas por el Honorable Concejo Deliberante. Artículo 11. El Presidente del Honorable Concejo Deliberante es la autoridad convocante y preside la Audiencia Pública, pudiendo designar como reemplazante a los Vicepresidente del cuerpo en su orden, o la Presidente de la Comisión competente, en su orden, o la presidente de la Comisión competente, en su orden. La Ordenanza de convocatoria debe establecer como inexcusable la presencia de al menos cuatro concejales de los cuales uno debe pertenecer a la o las Comisiones competentes en el tema objeto de la Audiencia Pública. Capítulo IV. De las Audiencias Públicas de requisitoria ciudadana. Artículo 12. Son De las Audiencias Públicas de requisitoria ciudadana aquellas que puedan convocarse cuando así lo solicite el uno por ciento (1%) del electorado del último padrón electoral del Municipio. La solicitud puede efectuarse al Departamento Ejecutivo o al Honorable Concejo Deliberante y deberá ser respondida en un plazo no mayor de treinta días. No podrá plantearse una solicitud en forma simultánea a ambos poderes. También puede ser efectuado directamente por los representantes legales de asociaciones civiles, cooperativas u organizaciones no gubernamentales con un número de asociados igual o mayor al porcentaje solicitado anteriormente. El rechazo de la solicitud deberá basarse en argumentos legales y/o técnicos y/o administrativos que justifiquen la no correspondencia del pedido. Artículo 13. La requisitoria para la realización de una Audiencia Pública debe contener la firma, aclaración, número de documento y domicilio de los solicitantes y una descripción del tema objeto de la audiencia. Artículo 14. Las firmas requeridas para la solicitud de Audiencia Pública deberán estar certificadas ante Juez de Paz, Juez Municipal de Faltas o Escribano Público. Capítulo V. Título III. Del reglamento general de las Audiencias Públicas. Artículo 15. Las disposiciones del presente título rigen para la realización de todos los tipos de Audiencias Públicas, en todo lo no previsto en los demás títulos de esta Ordenanza. Apartado I. De los participantes en las Audiencia Públicas. Artículo 16. Es participante toda persona física o jurídica con domicilio en el Municipio, debiendo acreditar dicho domicilio mediante presentación de su Documento de Identidad. Debe invocar un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática

objeto de la Audiencia, e inscribirse en el Registro habilitado a tal efecto por el órgano de aplicación. También se considera como participante a las autoridades de la Audiencia y a los expositores definidos como tales en la presente norma. Artículo 17. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes legales o apoderado, acreditados por la presentación de los libros correspondientes, copia certificada de la designación o mandato. Artículo 18. En el caso de personas jurídicas se admite un solo orador en su representación. Artículo 19. El público está constituido por aquellas personas que asistan a la audiencia sin inscripción previa, pudiendo participar mediante la formulación de una pregunta por escrito, previa autorización del presidente/a de la Audiencia. Artículo 20. La autoridad convocante puede por sí, o a pedido de los participantes, invitar a testigos y expertos nacionales o extranjeros, funcionarios del Gobierno Provincial o Nacional o miembros de las fuerzas de seguridad, a participar como expositores en las Audiencias Públicas, a fin de que faciliten la comprensión de la temática objeto de la Audiencia. Asimismo, en el caso de ser necesario, puede convocar a los funcionarios municipales de los niveles y área competentes, los que deberán concurrir obligatoriamente. Artículo 21. Se considera además expositor al Defensor del Pueblo, al Juez Municipal de Faltas, a los funcionarios o funcionarias judiciales de la jurisdicción, miembros del Honorable Concejo Deliberante, así como a los testigos y expertos/as. Los expositores deben comunicar al órgano de aplicación su intención de participar a fin de posibilitar la confección completa del orden del día. Apartado II. De la etapa preparatoria. Artículo 22. En todos los casos la convocatoria debe consignar: a - La autoridad convocante; b- Una descripción de su objeto; c - El lugar, la fecha de la celebración de la Audiencia Pública. d- El órgano de aplicación donde se puede tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante de la audiencia y presentar documentación; e - El plazo para la inscripción de participantes; f - Las autoridades de la Audiencia Pública; g - Los funcionarios y/o concejales que deben estar presentes durante la Audiencia. Artículo 23. La convocatoria da inicio a un expediente al que se agregan las actuaciones labradas en cada una de las etapas de la Audiencia, las constancias documentales de la publicación de la convocatoria, los antecedentes, despachos y/o expedientes de los organismos competentes en la materia y los estudios, informes, propuestas y opiniones que pudieran aportar los participantes y técnicos consultados. El expediente está a disposición de la ciudadanía para su consulta en la sede del órgano de aplicación. Las copias que se realicen serán a costa del solicitante. Artículo 24. El órgano de aplicación debe elevar al Presidente, para su aprobación, el lugar, fecha y horario de la Audiencia Pública, que debe desarrollarse en un edificio accesible para participantes y público y, convenientemente, en un lugar próximo a la cuestión a tratar. Artículo 25. Las Audiencias Públicas deben celebrarse en el lugar, fecha y hora que posibilite la mayor participación de las personas que, por causa de cercanía territorial o interés directo en el tema, puedan verse afectadas por la cuestión a debatir. Artículo 26. Con anterioridad al inicio de la Audiencia, el órgano de aplicación debe organizar el espacio físico, de forma tal que su distribución contemple la absoluta paridad de los participantes intervinientes. Asimismo, debe proveerse de lugares físicos apropiados para el público y para la prensa, permitiendo filmaciones, grabaciones y otros medios de registro. Debe desarrollarse en sitios de fácil acceso para posibilitar una mayor participación ciudadana. Artículo 27. El órgano de aplicación debe publicitar la convocatoria a Audiencia Pública con antelación no menor a veinte (20) días hábiles respecto de la fecha fijada para su realización, como mínimo en: a. Dos (2) de los medios de comunicación de la localidad (incluyendo el canal de TV local), durante como mínimo tres (3) días a costa de la autoridad convocante. b. En el Boletín Oficial de la Municipalidad de Puerto Rico durante un periodo de dos (2) días. c. En la Emisora radial de la Municipalidad de Puerto Rico durante un periodo de dos (2) días. d. En la página web de la Municipalidad, durante un periodo de cinco (5) días. En este caso el texto sólo mencionará la autoridad convocante, el objeto de la convocatoria, lugar, fecha y hora de la Audiencia, dirección electrónica y teléfono de la autoridad convocante para más información. Artículo 28. El órgano de implementación debe abrir un Registro en el cual se inscriben los participantes y recibir los documentos que los inscriptos quisieran presentar en relación al tema a tratarse. La inscripción se realiza en un formulario preestablecido numerado correlativamente y debe incluir como mínimo los datos personales del participante y detalle de la documentación que presenta. Artículo 29. El Registro se habilita con una antelación no menor a los dieciocho (18) días hábiles previos a la celebración de la Audiencia y cierra tres (3) días hábiles antes de la realización misma. La inscripción al registro es libre y gratuita. Artículo 30. Todos los participantes deben realizar una intervención oral de cinco (5) minutos. Artículo 31. Las preguntas que el público o los participantes realicen por escrito, deben ser dirigidas a un participante en particular y deben consignar el nombre de quien la formula. En el caso de representantes de personas jurídicas, debe consignar también el nombre de la entidad. El Presidente o Presidenta resuelve acerca de la pertinencia de la lectura de las mismas, atendiendo al buen orden del procedimiento. Artículo 32. El órgano de implementación debe poner a disposición de los participantes y del público, dos (2) días

hábiles antes de la realización de la Audiencia Pública, el orden del día. El mismo debe incluir: a. La nómina de los participantes y expositores registrados que hacen uso de la palabra durante el desarrollo de la Audiencia; b. El orden y tiempo de las alocuciones previstas; c. El nombre y cargo de quien preside y coordina la Audiencia. Artículo 33. El orden de alocución de los participantes registrados, es conforme al orden de inscripción en el registro. Apartado III. Del desarrollo de las Audiencia Pública. Artículo 34. El Presidente o Presidenta de la Audiencia tiene las siguientes atribuciones: a. Designar a un secretario o secretaria que lo/a asista. b. Designar un facilitador o facilitadora profesional. c. Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la Audiencia. d. Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados. e. Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas. f. Decidir sobre la pertinencia de realizar grabaciones y/o filmaciones que sirvan como soporte. g. Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante. h. Hacer desalojar la sala cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la Audiencia. i. Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran. j. Ampliar el tiempo de las alocuciones cuando lo considere necesario. Artículo 35. Todo el procedimiento debe ser reflejado en un acta que podrá ser consultado por la ciudadanía y del cual se podrán solicitar copias a costa del solicitante. Asimismo el procedimiento puede ser registrado en grabación audiovisual, conforme a lo establecido en el Artículo 34, inciso f). Artículo 36. Concluidas las intervenciones de los participantes, el Presidente o Presidenta da por finalizada la Audiencia. En el Expediente debe incluirse la versión taquigráfica de todo lo expresado en la misma, suscripta por el Presidente o Presidenta de la Audiencia Pública, por los Concejales y/o funcionarios presente que resulten competentes en razón de su objeto y por todos los participantes que, invitados a signarla, quieran hacerlo. Asimismo debe adjuntarse al expediente toda grabación y/o filmación que se hubiera realizado como soporte. Artículo 37. El Expediente, con las incorporaciones ordenadas en el artículo precedente, debe ser remitido, dentro de cinco (5) días hábiles posteriores de realizada la Audiencia Pública, a las autoridades responsables de la misma, a fin de que informen por escrito de qué manera han tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y en su caso, las razones por las cuales las desestiman. Apartado IV. De los resultados de las Audiencias Públicas. Artículo 38. Se debe dar cuenta de la realización de la Audiencia Pública, indicando las fechas en que sesionó la Audiencia, el lugar donde se realizó, los funcionarios presentes en ella y la cantidad de expositores y participantes, el contenido completo del Acta o las Actas elaboradas y los Informes previstos en el Art. 35, mediante: a. Una publicación completa en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Puerto Rico... b. Un informe sintético a los mismos medios donde fuera publicada la convocatoria y... c. Una copia impresa completa a disposición de la ciudadanía en los términos del Art 35, informando públicamente el lugar de acceso.-----

4º) Expediente N° 372/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por grupo de Peregrinos al Santuario de la Virgen de Itatí, esta comisión sugiere: autorizar la asignación de 100 (ciento) litros de combustible a ser entregado al grupo de peregrinos para los fines solicitados”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por integrantes del Grupo de Peregrinos Virgen de Itatí, solicitando colaboración para dicha peregrinación, y; Considerando: Que se encuentran organizando la Peregrinación en Bicicleta desde Puerto Rico hasta la Basílica de la Virgen en la localidad de Itatí, Provincia de Corrientes. Que este grupo de peregrinos está conformado por aproximadamente 25 personas de distintas edades y sexo, entre ellos personas de más de 70 años que peregrinan en bicicleta. Que saldrán desde nuestra ciudad el 05 de Diciembre del corriente año a las 23:00 hs. hasta la ciudad de Posadas; desde allí, comienzan la peregrinación en bicicleta, llegando a Itatí el día 07 de diciembre al mediodía aproximadamente. Que solicitan 150 (ciento cincuenta) litros de combustible ya que el grupo lleva acompañando como apoyo a tres vehículos sin transportar pasajeros, sino que para brindar asistencia a los ciclistas llevando agua, frutas y pertenencias de los peregrinos. Que este Cuerpo considera se conceda parte de la ayuda solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 115/17.** Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 100 litros (cien litros) de combustible (Gasoil) a ser entregados al Grupo de Peregrinos Virgen de Itatí, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Expediente N° 374/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Instructor de la Escuela Municipal de

Judo en la que solicita ayuda económica para participar en Torneo de Clausura en Catamarca, esta comisión sugiere: autorizar una ayuda económica de hasta \$ 7.000(pesos siete mil) para gastos de participación en el mismo”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Instructor de la Escuela Municipal de Judo, Sr. Berón Gabriel Camilo, D.N.I. N° 24.218.919 solicitando ayuda económica para participación de alumnos de dicha escuela en el Campeonato Clausura de Judo, Catamarca 2017, y; Considerando: Que dicho Campeonato se realizará en la Ciudad de Catamarca del 16 al 18 de Noviembre del corriente año. Que participarán adolescentes que además de ser buenos alumnos en sus estudios tienen condiciones físicas y se esfuerzan tanto en entrenamiento como en gimnasio. Que representan a nuestro municipio y son miembros de la Selección Misionera de Judo. Que han clasificado dos judocas de nuestra Ciudad, Dominguez Rocío Abigail y Machado Lautaro, logro de un año de muchos esfuerzos y participación de varios torneos dentro y fuera de la Provincia y a nivel internacional. Que el viaje tiene un costo aproximado de \$ 7.000.- cada uno (traslado, gastos de comida, hospedaje, inscripción entre otros). Que en virtud de que representarán a nuestro municipio y provincia, se considera otorgar parte de la ayuda económica solicitada. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 116/17**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una ayuda económica de hasta \$ 7.000,00.- (Pesos Siete Mil) destinada a gastos de participación, estadía, alojamiento y alimentación de alumnos de la Escuela Municipal de Judo en el Campeonato Nacional Clausura 2017, a realizarse en la ciudad de Catamarca del 16 al 18 de Noviembre del corriente año, solicitado por el Instructor de dicha Escuela Sr. Berón Gabriel Camilo, D.N.I. N° 24.218.919, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 3º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Expte. N° 377/17: Nota de vecinos manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión Obras Públicas.-----

2º) Expte. N° 378/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Tesorería, Balance de Sumas y Saldos, Cuadro de Ejecución de Gastos y Cuadro de Recursos, Tercer Trimestre Año 2017. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3º) Expte. N° 379/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de Presidente de Comisión de Corsos solicitando autorización para ensayos y para realización de Carnavales 2018. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas.-----

4º) Expte. N° 380/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para corte de calles para las actividades que se realizarán en el marco del aniversario de nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual solicita autorización para el corte de calles para las actividades que se realizarán los días 15, 18 y 19 de Noviembre en el marco del mes aniversario de nuestra Ciudad. Considerando: Que con motivo de celebrar el Nonagésimo Octavo Aniversario de nuestra ciudad, se ha previsto la realización de diferentes eventos, entre los cuales se encuentra el tradicional Acto el día 15 de Noviembre de 2017 acompañado de un desfile Cívico Militar frente al Edificio Municipal. Que para el mencionado día solicitan el corte de calles desde las 07:00 hasta las 12:00 hs aproximadamente. Que el día 18 de Noviembre de 2017 solicitan el corte de calles desde las 08:00 hasta las 00:00 Hs y 19 de Noviembre de 2017 desde las 08:00 hasta las 22:00 Hs para la realización de un festival denominado Hecho en Misiones en el predio Parroquial, acompañado de artistas locales y provinciales y la elección de la nueva soberana de Puerto Rico. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes de los eventos resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad y mantener el orden. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 117/17**. Artículo 1º: Autorízase, el corte del tránsito vehicular los días 15, 18 y 19 de Noviembre del corriente año en el marco de los festejo del 98º Aniversario de Puerto Rico, conforme croquis adjuntos que forman parte integrante de la presente en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1º de la presente. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Expte. N° 381/17: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se declaren de Interés Municipal las actividades a realizarse en el marco de los Festejos de los 98º Años de Nuestra Ciudad. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto: El 98 Aniversario (1919 – 2017) de la Fundación de la Ciudad de Puerto Rico, y; Considerando: Que la Honorable Convención Municipal Constituyente en virtud de los antecedentes históricos y culturales del Municipio reconoce como Patrono de esta comunidad a San Alberto Magno, cuya festividad se celebra el quince de noviembre de cada año. Que el Acto Conmemorativo de la Ciudad se celebrara el mencionado día, seguido del Desfile Cívico Militar a realizarse frente al Edificio Municipal. Que es importante y trascendental para nuestra comunidad mantener intacto nombres, fechas y hechos que marcaron hitos en nuestras vidas para que las generaciones venideras sepan de sus raíces y afirmen nuestra mística y sentido de pertenencia a esta ciudad. Que existe un programa de actividades durante el Mes de Noviembre en adhesión a tan importante acontecimiento. Entre las cuales también se destaca la realización del Festival Hecho en Misiones a llevarse a cabo los días 18 y 19 de Noviembre, con el cual se pretende difundir y exhibir todo el potencial local de los artistas y artesanos. Que además en dicho marco se realizará la Elección de Miss Puerto Rico 2018, entre doce candidatas, quienes serán evaluadas por el jurado en diferentes aspectos como oratoria, simpatía, test cultural, entre otros. Que el Domingo 19 se llevará a cabo la 7º Edición del Domingo Cultural, acompañada de una Charla Taller de cocina misionera auspiciado por el Ministerio de Turismo de la Provincia, en el parque parroquial. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de dichos eventos en nuestra comunidad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 29/17**, Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal los Festejos por los 98 años de la Fundación de la Ciudad de Puerto Rico, a realizarse el 15 de Noviembre de 2017 y los días anteriores y sucesivos. Artículo 2º: Adhiérase a las actividades culturales, sociales, eclesiásticas e institucionales por tal motivo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Expte. N° 382/17: Nota de vecinos manifestando problemática. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

7º) Invitaciones Personales a participar del Curso de Capacitación para Concejales. Viernes 17 y Viernes 24 de Noviembre. De 8:30 a 12:00 hs. y de 14:00 a 17:00 hs.- Sala de Sesiones. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

8º) Expte. N° 383/17: Nota de Director de la Esc. Taller de Títeres, Sr. Luis Alarcón, solicitando aporte económico para impresión de Revista Anual Titiritera “Polichinelas”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

9º) Expte. N° 384/17: Nota de vecina, Sra. Delia Dora Duarte, solicitando arreglo de calle Pionero Pedro Kuhn del Bº San Alberto Puerto. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

10º) Invitación al Acto de Inauguración de la “8va. Feria del libro”. Sábado 11 de Noviembre- 19:00 hs.- Salón de Cultura. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

11º) Expte. N° 385/17: Nota de integrante de Grupo “Unidos está Bueno”, solicitando autorización para interrupción de tránsito para realización de evento (Av. San Martín y Av. Culmey). Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa del Concejal Wolfart H.N.) la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Sr. Carlos Gustavo Koth en representación del Grupo Unidos Está Bueno, en la cual solicita autorización para interrupción del tránsito vehicular sobre Avda. San Martín de esta Ciudad. Considerando: Que realizaran un evento musical el día 16 de Noviembre de 2017 con la presentación del grupo musical San Marino sobre Avenida San Martín entre las calles Liniers, Belgrano y Urquiza hasta las calles Pasaje Scheifler y Corrientes de nuestra Ciudad. Que solicitan la interrupción del tránsito vehicular entre las 14 Hs y las 22 Hs. para el montaje del escenario. Que solicitan se proceda al cierre del tránsito vehicular durante la realización del evento con custodia policial a los fines de velar por la seguridad y mantener el orden. Que contará con la presencia del Sr. Vice Gobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad. Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante normar sobre el tránsito y estacionamiento en las calles y caminos de jurisdicción municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 118/17**, Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el corte de la Avenida San Martín entre calles Liniers, Belgrano y Urquiza hasta calle Pasaje Scheifler y Corrientes de nuestra Ciudad desde las 15:00 Hs a 22:00 Hs del día 16 de Noviembre de 2017 para realización del evento musical conforme a lo expresado en los considerandos precedentes y de acuerdo a las siguientes condiciones: Los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Se encargarán de todo lo relacionado a seguridad y custodia policial

requerida para este tipo de evento. Efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Contratarán un seguro de responsabilidad civil para eventos públicos. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

12º) Expte. N° 386/17: Nota de vecinos solicitando desafectación del dominio público superficie destinada a calle. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:30 hs.

COPIA